PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

RESOLUCIÓN No. 54- 303 DE 2021

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-NDS-0017-2021

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en la Resolución No. 1-1759 de 30 diciembre 2020, y acta de posesión No. 255 del 30 diciembre 2020 y delegación efectuada mediante Resolución No.1901 de 2018, con fundamento en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el director (e) de la Regional Norte de Santander, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de mínima cuantía No. **MC-NDS-0017-2021**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES EN TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER LAS CUALES ESTÁN UBICADAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO."***

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (33.132.575,00 COP)**, incluido el I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4421** de 08 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA consideró pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 27 de abril de 2021, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones a la invitación pública.

Que el cierre de proceso tuvo lugar el día 28 de abril de 2021, presentándose los siguientes proponentes:

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

RESOLUCIÓN No. 54- 303 DE 2021

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-NDS-0017-2021

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACION	VALOR OFERTA
TUR COLOMBIA LIMITED SAS	Nit. 900488172-8	24.931.690,00 COP
V&P ASESORIAS EN SG SST	Nit. 901166004	25.043.550,00 COP
AROMAS Y LIMPIEZA DE COLOMBIA SAS	Nit. 901205097-3	25.891.425,00 COP

Que el día 04 de mayo de 2021, se publicó informe de evaluación y en el mismo se solicitaron subsanaciones y/o aclaraciones, obteniendo como resultado el siguiente consolidado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
TUR COLOMBIA LIMITED SAS Nit. 900488172-8	NO EVALUADO	NO EVALUADO	**NO CUMPLE**	NO EVALUADO	CUMPLE	**RECHAZADO**
V&P ASESORIAS EN SG SST Nit. 901166004	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	**NO CUMPLE**	NO EVALUADO	**RECHAZADO**
AROMAS Y LIMPIEZA DE COLOMBIA SAS Nit. 901205097-3	NO EVALUADO	NO EVALUADO	**NO CUMPLE**	NO EVALUADO	CUMPLE	**RECHAZADO**

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentran independientemente publicadas en el enlace del proceso en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al cronograma de la invitación pública se otorgó un plazo comprendido hasta el día 05 de mayo de 2021 para presentar las observaciones al informe de evaluación. Vencido el plazo no se presentó ninguna observación.

Que en virtud a lo anterior el comité evaluador recomendó al ORDENADOR DEL GASTO declarar DESIERTO el proceso de mínima cuantía No. MC-NDS-0017-2021, teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no se ajustan a las condiciones consignadas en la invitación pública, es procedente la declaratoria de desierta en cumplimiento con lo preceptuado en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y de la misma forma lo establece Art. 24 Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

RESOLUCIÓN No. 54- 303 DE 2021

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-NDS-0017-2021

Que por lo anterior, el director (e) de la Regional Norte de Santander del SENA:

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-NDS-0017-2021, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES EN TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER LAS CUALES ESTÁN UBICADAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"*, cuyo presupuesto oficial es por TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (33.132.575,00 COP), incluido el I.V.A., el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4421 de 08 de febrero de 2021.

Artículo 2°: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el mismo funcionario que tomó la decisión, dentro de los Términos de Ley del articulo 76 establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 10 MAYO 2021

Firmado digitalmente por Sergio Alfonso Ramirez Figueroa
Fecha: 2021.05.10 09:50:14 -05'00'

SERGIO ALFONSO RAMÍREZ FIGUEROA
Director Regional (E)

Elaboró: Ingrid Susana Buitrago Cuellar -Contratista Dirección Regional Ingrid Buitrago.

Vo.Bo.: Dr. Julio Fabian Delgado Pineda - Profesional G02 Dirección Regional